



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123/2015
La Paz, 19 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que los incisos b) y e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevén como funciones del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el aprobar todo instrumento necesario para el desarrollo de las atribuciones de la AEVIVIENDA, y el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el párrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, dispuso autorizar a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 590/2015 de 21 de abril de 2015, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal atendió a la consulta formulada mediante nota AEV/UAD_CRT/Nro. 0087/2015 por la Agencia Estatal de Vivienda, respecto a si es necesario actualizar el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la entidad, incorporando el procedimiento y la reglamentación específica para la contratación directa en el marco del Decreto Supremo N° 2299, o si debe elaborarse un procedimiento específico para su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva. La respuesta emitida por el referido Viceministerio señaló que, del párrafo II del Decreto Supremo N° 2299, se establece que la reglamentación específica y el procedimiento para la contratación directa serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA.

Que en ese sentido, por Resolución Administrativa N° 068/2015 de 11 de mayo de 2015 se aprobó el Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que el inciso d) del artículo 21 del mencionado Reglamento dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus funciones se encuentra la de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación, pudiendo delegar esta función al RCD.

Que a través de Informe AEV/UAD_INF/N° 0235/2015 de 28 de julio de 2015, la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros señaló que para las contrataciones directas de obras, material de construcción y servicios de consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 2299 y el Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda, las Direcciones Departamentales proyectan memorándums de designación de responsable de recepción o comisión de recepción y posteriormente envían a la oficina nacional para la firma de la MAE, lo cual en muchos casos se traduce en mayores tiempos para obtener dicho documento firmado, tomando en cuenta la distancia de cada Dirección Departamental.



Que en ese contexto, el referido Informe solicitó realizar la delegación de la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación al Director de Asuntos Administrativos y Financieros, a los Profesionales Administrativos Financieros y a los Directores Departamentales, según las cuantías correspondientes y la sustanciación de los procesos de contratación.

Que por Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 317/2015 de 19 de agosto de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronunció respecto a la pertinencia de emitir una Resolución Administrativa que delegue la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación sustanciados en la Oficina Nacional y las Direcciones Departamentales, considerando las disposiciones del "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068/2014 de 11 de mayo de 2015 y del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 y el Informe Técnico AEV/UAD_INF/N° 0235/2015 de 28 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

Que el párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, dentro de la entidad pública a su cargo. El párrafo II del mencionado artículo prescribe que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que los párrafos V y VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 establecen que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; además que la delegación y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que la figura de la delegación es la atribución del ejercicio de una competencia, propiamente de una función, aplicable principalmente, en base a una relación de confianza y de eficiencia, economía, simplicidad y celeridad propia de una dinámica estatal de atención pronta de necesidad de la población, establecida por la Autoridad Administrativa delegante y el servidor público que ejerza temporalmente dicha función.

Que mediante Resolución Suprema N° 12146 de 22 de mayo de 2014 el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia resuelve designar a Melvin Alfonso Parrado Bigabriel como Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que en ese contexto, considerando las disposiciones del "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068/2014 de 11 de mayo de 2015 y del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, y en atención a las recargadas labores de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Entidad, es necesario delegar la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación a los RCD correspondientes.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Delegar al Director de Asuntos Administrativos Financieros la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación sustanciados en la Oficina Nacional cuya cuantía sea de Bs1.- (Un 00/100 Bolivianos) a Bs8.000.000.- (Ocho millones 00/100 Bolivianos), de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 y en el "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda".

II. Delegar a los Directores Departamentales la función de designar al Responsable de



Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación sustanciados en su Dirección Departamental, cuya cuantía sea de Bs1.- (Un 00/100 Bolivianos) a Bs8.000.000.- (Ocho millones 00/100 Bolivianos), de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 y en el "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda".

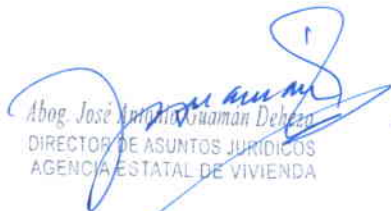
III. La función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción para uno o varios procesos de contratación sustanciados en la Oficina Nacional o las Direcciones Departamentales cuya cuantía sea de Bs8.000.001.- (Ocho millones uno 00/100 Bolivianos) en adelante recae en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 y en el "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda".

SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera de la Agencia Estatal de Vivienda la publicación de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Abrogar y/o Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Alfonso Parrado Bigabrie
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA


Abog. José Antonio Guaman Deheza
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

